



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Período olímpico 2020/2024

COMISIÓN DELEGADA DE LA ASAMBLEA GENERAL

ACTA NÚM. 18

Siendo las 12'00 horas del día 16 de noviembre de 2022, se celebra de manera telemática reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la Real Federación Española de Fútbol, con el siguiente

Orden del Día:

- 1.- Aprobación de las actas de las reuniones anteriores.
- 2.- Modificaciones de Reglamento General.
- 3.- Modificaciones en las normas de competición de las competiciones de fútbol sala y modificaciones de calendario.
- 4.- Aprobación de normas de competición de competiciones de selecciones y aprobación de calendario.
- 5.- Aprobación del reglamento de licencia UEFA.
- 6.- Aprobación del reglamento partidos internacionales.
- 7.- Ruegos y preguntas.

Asistentes:

Presidente: D. Luis M. Rubiales Béjar

Vocales: D. Francisco Canal Fidalgo (clubes - Atlético Osasuna)
D. José Ramón Cuetos Lobo (Real Federación Ppdo. Asturias)
D. Jesús Gil Manzano (árbitros)
D. Salvador Gomar Fayos (Federación Comunidad Valenciana)
D. Pablo Lozano Dueñas (Real Federación Andaluza)
D. José Ángel Peláez Montes (clubes - CD Colindres)
D. José Joaquín Jofre Fernández-Abascal (clubes-Cádiz CF, SAD)
D. Joan Soteras Vigo (Federación Catalana de Fútbol)
D. Jorge Vilda Rodríguez (entrenadores)

Secretario General: D. Andreu Camps i Povill

Director de la
Asesoría Jurídica: D. Pedro González Segura

La ausencia de D^a María de los Ángeles García Chaves y de D. Juan Manuel Marrero Monzón, representantes del estamento de futbolistas, ha sido justificada por los interesados.

La Sra. García Chaves ha delegado su voto, en todos los asuntos, en el Presidente de la RFEF.

Abierta la sesión con palabras de salutación del señor Presidente, se pasa acto seguido al examen de los temas propios del orden del día.

1.- Aprobación de las actas de las reuniones anteriores

Son aprobadas por unanimidad las actas de las reuniones de esta Comisión celebradas los días 28 de junio y 17 de septiembre de 2022.

2.- Modificaciones de Reglamento General.

El señor Secretario General se refiere a las modificaciones que han sido remitidas a los reunidos y que se someten a su consideración y aprobación.

Pone de manifiesto que se presentan modificaciones a propuesta del Comité Técnico de Árbitros, para recoger, de un lado, la existencia de la competición Primera División de Fútbol Femenino y, de otro, la profesionalización de las árbitras que actúan en dicha competición.

Las referidas modificaciones al Reglamento General de la RFEF afectan al Título VIII. Del Comité Técnico de Árbitros (artículos 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47); Título IV, De los árbitros y sus licencias (artículos 181, 182, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192, 196, 199, 201, 203 y 204); y Disposición Adicional Primera al Libro II.

El Sr. Jofre alude a los requisitos de acceso a la licencia de árbitro profesional, recogidos en el artículo 203, letras e) y f), en los que se establece una experiencia mínima de 7 años como árbitro de Primera Federación o en Segunda Federación, o haber estado incluida como árbitro en el Programa Élite de Excelencia; y dice que cree que deberían ser ambas cosas, esto es, experiencia mínima como árbitro y su inclusión en el Programa Élite.

Se hace la oportuna consulta al CTA, que confirma que la propuesta elevada es correcta, puesto que las árbitras no siempre van a poder dirigir partidos en Primera Federación de Fútbol Femenino.

El Sr. Canal señala que en el arbitraje masculino se exigen las dos condiciones, por lo que considera que debería ser igual en el femenino.

El Director de la Asesoría Jurídica estima que tiene que darse un período de transición puesto que se trata de una nueva categoría.

Manifiesta el Sr. Gil Manzano que el Programa Élite se ha creado para dar paridad y potenciar el arbitraje femenino.

El Secretario General indica que hay una voluntad expresa, manifestada por el Ministerio y el CSD, de que habría que hacer un esfuerzo para que en la competición masculina, a nivel nacional e internacional, hubiera un mayor número de árbitras, con políticas de discriminación positiva para facilitar el acceso.

Reitera el Sr. Canal el parecer de que, aun entendiendo la política de refuerzo positivo y el fomento de la igualdad, las árbitras deben reunir los dos requisitos que se establecen en el artículo 203, no uno solo, porque a su juicio la experiencia y la formación son necesarios, con independencia del género.

Muestra también el Sr. Canal su desacuerdo con la modificación reglamentaria al artículo 185.8, en la que se determina que los árbitros de la categoría de asistentes de vídeo de Primera División, masculina o femenina, solo podrán actuar por un período máximo de dos temporadas posteriores a la finalización de la actividad arbitral en el terreno de juego, ya que entiende que no ha de fijarse ninguna limitación.

El Sr. Gil Manzano aclara la razón por la que se fija una limitación de dos temporadas como miembro del VAR.

El Sr. Presidente pone de manifiesto que lo que se propone es el proceder que se sigue en las competiciones del más alto nivel de UEFA y de FIFA.

Se hacen distintas consideraciones acerca de cuanto ha sido planteado por los representantes de los clubes profesionales.

La Comisión Delegada aprueba por unanimidad las modificaciones de los artículos del Reglamento General de la RFEF que han sido sometidas a su consideración; excepto las que se refieren a los artículos 203, letras e) y f) y 185.8, que quedan aprobadas por mayoría, con el voto en contra expresado por los Sres. Canal Fidalgo y Jofre Fernández-Abascal, representantes del Club Atlético Osasuna y del Cádiz CF, SAD, respectivamente.

3.- Modificaciones en las normas de competición de las competiciones de fútbol sala y modificaciones de calendario.

El Secretario General alude a las modificaciones que se refieren a las normas que regulan los Torneos de Fútbol Sala, en concreto al número de jugadoras de equipos de inferior categoría que pueden participar en los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala. Se propone establecer que para las categorías Juvenil Femenina, Cadete Femenina, Infantil Femenina y Alevín Femenina, podrán participar hasta un máximo de 6 jugadoras que estén vinculados/as a un mismo club, bien por filialidad o dependencia, debiendo ser los mismos/as del equipo de mayor categoría, para aquellas Federaciones Territoriales que tengan 2 o menos equipos en categoría femenina.

Señala igualmente que hay un cambio de una fecha en el calendario de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

Se aprueban por unanimidad ambas modificaciones.

4.- Aprobación de normas de competición de competiciones de selecciones y aprobación de calendario.

En este punto se presentan a esta Comisión las Normas reguladoras y bases de competición de los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas Masculinas Sub-16 y Sub-14; así como las que corresponden a los Campeonatos de España de Selecciones Femeninas Sub-17 y Sub-15.

Quedan aprobadas por unanimidad.

5.- Aprobación del reglamento de licencia UEFA.

El Secretario General se refiere seguidamente a los Reglamentos de Licencia UEFA de Clubes, femeninos y masculinos.

Recuerda que para participar en las competiciones europeas, la UEFA exige que los clubes tengan una licencia, que deben supervisar el Comité de Primera Instancia y el Comité de Segunda Instancia constituidos en la RFEF de acuerdo con la reglamentación de la UEFA, y sujeto a un Reglamento específico, que debe reproducir la normativa aplicable del organismo europeo del fútbol.

Significa que en la auditoría realizada por la UEFA, esta advirtió que no estaba actualizado el Reglamento de Licencias por parte de esta Real Federación en algunas cuestiones, por lo que se presenta en esta reunión para su aprobación antes de la próxima evaluación.

Señala que se han observado ciertos errores puramente técnicos en el texto que fue remitido a los miembros de la Comisión Delegada, como la numeración de

artículos, que estaba equivocada y se ha subsanado en el que ahora se presenta, y pequeñas mejoras en la redacción de algún apartado.

Tomando la palabra el Sr. Canal, manifiesta su voto en contra esencialmente porque entiende que dicho reglamento debería ser aprobado por el Consejo Superior de Deportes. Se suma a dicha posición el Sr. Jofre en representación del Cádiz CF.

El Secretario General y el Presidente de la RFEF, hacen algunas observaciones en relación con lo expresado por el representante del club Atlético Osasuna, esencialmente que la posición de los clubes profesionales choca frontalmente con las normas de la FIFA y la UEFA.

La Comisión Delegada aprueba el Reglamento de Licencia UEFA para Clubes Masculinos y el Reglamento de Licencia UEFA para Clubes Femeninos, con el voto en contra de los Sres. Canal y Jofre, representantes de los clubes profesionales en este órgano.

6.- Aprobación del reglamento partidos internacionales.

Hace referencia el Secretario General a las Normas de aplicación del Reglamento de Partidos Internacionales de la FIFA, elaboradas en consonancia con el texto normativo aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA.

El Sr. Canal expresa su voto en contra, sin que tenga nada que indicar; a lo que se suma el Sr. Jofre.

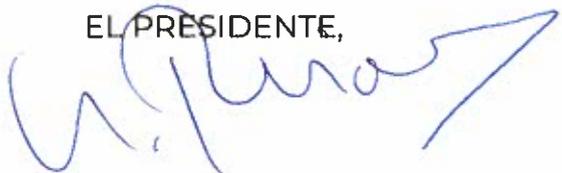
Se aprueban las referidas Normas, con el voto en contra de los representantes de los clubes Atlético Osasuna y Cádiz CF, SAD.

7.- Ruegos y preguntas

No se produce ninguna intervención en este punto.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, cuya acta es firmada por el Presidente y por el Secretario General, como Secretario de la Comisión Delegada de la Asamblea General de la RFEF.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO GENERAL,

